



**ASUNTO:**

**CORRECIÓN DE ERRORES MATERIALES DE HECHO O ARITMÉTICOS EXPTE. DE CONTRATACIÓN 30/09**

**Carmona, 14 de agosto de 2.009**

En virtud de lo establecido por el art. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, que reconoce que *Las Administraciones Públicas podrán, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.* Se da cuenta de las siguientes correcciones del pliego de cláusulas administrativas del expediente de contratación nº 30/09 para REUNIFICACIÓN DE VERTIDOS EN ENTORNO DE LA CALLE GONZÁLEZ GIRÓN Y ANILLO DE REFUERZO EN LA RED DE ABASTECIMIENTO DESDE LA CALLE GONZÁLEZ GIRÓN HASTA ALAMEDA ALFONSO XIII:

**11.1.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA (máximo 40 puntos)**

La puntuación se determinará a partir de la baja realizada respecto al tipo base de licitación aplicando los siguientes criterios:

- a) Las bajas se expresarán en tanto por ciento con dos cifras decimales.
- b) Las ofertas que no supongan baja alguna recibirán cero puntos.
- c) Las ofertas que superen el tipo base de licitación quedaran excluidas del procedimiento de contratación
- d) Se fija como baja máxima admisible la baja media expresada en tanto por ciento con dos cifras decimales más quince puntos porcentuales. Toda oferta cuya baja supere la máxima admisible será considerada temeraria, quedando por ello excluida del procedimiento de contratación.
- e) En el resto de los casos ( ofertas con bajas comprendidas entre cero y la baja máxima admisible) la puntuación se determinará mediante la fórmula:

Puntuación : Baja **50** / Baja máxima admisible  
Expresándose con dos cifras decimales.

Debe quedar redactada como:

**11.1.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA (máximo 40 puntos)**

La puntuación se determinará a partir de la baja realizada respecto al tipo base de licitación aplicando los siguientes criterios:

- f) Las bajas se expresarán en tanto por ciento con dos cifras decimales.
- g) Las ofertas que no supongan baja alguna recibirán cero puntos.
- h) Las ofertas que superen el tipo base de licitación quedaran excluidas del procedimiento de contratación
- i) Se fija como baja máxima admisible la baja media expresada en tanto por ciento con dos cifras decimales más quince puntos porcentuales. Toda oferta cuya baja supere la máxima admisible será considerada temeraria, quedando por ello excluida del procedimiento de contratación.
- j) En el resto de los casos ( ofertas con bajas comprendidas entre cero y la baja máxima admisible) la puntuación se determinará mediante la fórmula:

Puntuación : Baja **40** / Baja máxima admisible  
Expresándose con dos cifras decimales.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA